

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Queda disuelto el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, pasando desde luego su personal a situación de excedente forzoso, hasta su total amortización, o a la de retirado voluntariamente con cuantos beneficios concedieron los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y disposiciones complementarias.

Artículo 2.º Los Archivos canónicos del Vicariato general Castrense y de las Tenencias Vicarias se entregarán en el Archivo de este Ministerio y en el General Militar, encargándose de preparar y ejecutar esta operación un Capellán del actual Cuerpo Eclesiástico del Ejército por División orgánica, otro por Baleares, otro por Canarias, otro por Marruecos y otro por el Vicariato general Castrense, libremente designados por el Ministro de la Guerra, quienes permanecerán en activo servicio mientras realicen este cometido, con sus actuales derechos, pasando después a las situaciones que fija el artículo 1.º de esta Ley.

Artículo 3.º El servicio religioso en Hospitales y Penitenciarías, así como en las posiciones destacadas del territorio de Marruecos, para los militares que lo deseen, podrá hacerse por los soldados que sean Sacerdotes o por personal extraño al Ejército. Para las fuerzas en manobras se procederá de igual modo.

Artículo 4.º En época de guerra el servicio religioso estará afecto al sanitario y lo desempeñarán los Sacerdotes y religiosos movilizados e incorporados a filas.

Artículo 5.º Por el Ministro de la Guerra se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(Gaceta 5 julio 1932.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para establecer sobre las actuales tarifas ferroviarias de mercancías y viajeros, una tasa y recargo, de carácter provisional, con cuyo producto, constituyendo un fondo único, puedan suplementarse, en la forma que dicho Ministro disponga y previos los asesoramientos que estime indispensables, las retribuciones del personal al servicio de los caminos de hierro de España.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid siete de julio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 8 julio 1932.)

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Sociedad Fiat-Hispania, por la que solicita aclaración al artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se especifique lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de 16 de junio de 1926, por lo que se refiere al permiso de conducir que haya de exigirse a los conductores de vehículos automóviles de alquiler destinados al transporte de mercancías, en el sentido de que cuando se trate de vehículos automóviles de la tercera categoría, destinados al transporte de mercancías que no sean de propiedad del mismo que el vehículo, bien se alquile éste completo, bien se contrate el transporte por fracciones, el conductor de los mismos deberá ir provisto de permiso de conducir de primera clase, siendo responsables las entidades o personas propietarias de los vehículos, de las infrac-

ciones que contra esta disposición se cometan.

Y que dicha prescripción sea aplicable a los conductores de los vehículos automóviles de segunda categoría que estén en iguales circunstancias que las antes citadas, en cuanto para los servicios de transportes a que habitualmente se dediquen tengan que salir del término municipal de la población en que radican; y

2.º Que se publique la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 23 de junio de 1932.—P. D., T. Menéndez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 julio 1932.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 30 de junio del año actual, la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.ª de la Ordenación del tributo, aprobada por Decreto de 11 de mayo de 1926, convalidado por la Ley de la República de 9 de septiembre último, ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. Vistas las instancias formuladas por varias entidades y empresas dedicadas al negocio de espectáculos de distintas clases, solicitando la reducción del tipo de gravamen señalado a los consignados en el epígrafe primero de la base séptima de la tarifa segunda de la Contribución Industrial y de Comercio, en atención a la crisis

por que atraviesan los mismos y lo excesivo de dicho tipo:

Resultando que la Comisión nombrada para estudiar la reforma de la Contribución Industrial y de Comercio, por Orden ministerial de 19 de abril último, al examinar las peticiones presentadas ante esta Junta estimó que debía darse carácter de urgencia a las que quedan reseñadas y, en consecuencia, darles la tramitación ordinaria a tenor de las disposiciones vigentes:

Considerando que la progresiva disminución del número de espectáculos de las categorías sexta y séptima, especialmente de la sexta, del expresado epígrafe, había sido motivo de estudio por la Administración, ya que pudo observarse que los aumentos específicos de las cuotas de tarifa o tipos impositivos quedaron anulados en la recaudación de conjunto, y aun produjeron merma en esa recaudación respecto de la que se realizaba antes del establecimiento de tales aumentos, habiendo coincidido aquel estudio con las sendas reclamaciones de los interesados que, apoyándose en principios de equidad tributaria, alegaban la imposibilidad material de contribuir con tipos del 15 por 100, o superiores, del ingreso posible por aforo total de los locales a los precios corrientes de las localidades o entradas:

Considerando que, si en cuanto afecta al aludido régimen de aforo, no procede alteración alguna, pues reúne las garantías y compensaciones precisas, con el 20 por 100 fijo de bonificación que los preceptos legales conceden, razones de conveniencia para el Tesoro y los contribuyentes, y también de justicia, aconsejan no rebasar los límites prudenciales del gravamen respecto de las industrias de que se trata:

Considerando que calculado el máximo de utilidad que una industria de espectáculos puede producir, aplicando a tal utilidad los tipos de imposición normales que rigen para otras industrias, y añadiendo todavía otra exacción, equivalente a la tasa de lujo, no resultaría la suma de estos gravámenes superior al 10 por 100 del supuesto ingreso bruto, según el total de aforo de los respectivos locales, como se demuestra con los datos que esta Junta ha tenido a la vista:

Considerando, por tanto, plenamente justificada la disminución de los tipos de gravamen de la Contribución Industrial y de Comercio

que al presente se aplican a los espectáculos en cuestión,

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. que se declare que el tipo máximo de imposición del Cuadro del epígrafe primero de la clase séptima de la tarifa segunda de las unidas al vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, sea el de 10 por 100.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de julio de 1932.—P. D., Isidoro Vergara.—Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 7 julio 1932).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Llamo la atención de las señoras Maestras y Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia para que, los que no lo hayan hecho, adquieran con toda urgencia y sin excusa ni pretexto alguno, la bandera nacional tricolor, según está dispuesto por orden de la Dirección General de 1.ª Enseñanza y Decreto del Gobierno de la República de 24 y 27 de abril del año último, respectivamente.

Al mismo tiempo les recuerdo que con arreglo a los preceptos legales debe ondear en todas las Escuelas dicha bandera durante las horas de clase.

Los Alcaldes darán cuenta de esta circular a los funcionarios a quienes va dirigida y me comunicarán los nombres de quienes no cumplan cuanto en ella se determina.

Burgos 13 de julio de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

### DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO DE TRABAJO

En cumplimiento de lo que ordena el Reglamento por el que se rigen estas Delegaciones, se recuerda a todos los Sres. Alcaldes Presidentes de las Delegaciones Locales de Trabajo, la obligación de remitir a esta Delegación el presupuesto para el año 1933 dentro del mes actual.

Burgos 13 de julio de 1932.—El Presidente, Ernesto Vega.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 7 de julio de 1932.*

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto provincial, participando que en el día de hoy había salido para las villas de Lerma y Peñaranda de Duero, con el fin de dar cumplimiento a reconocimientos judiciales y de la Comisión de Monumentos, respectivamente.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera un objeto de arte con destino a premio para el Concurso Hípico general.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Villarcayo, relacionado con el asunto del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Que se proceda a la reparación del solado de una de las salas de la habitación que ocupa el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar las cuentas que presenta la Casa de D. Doroteo Ibáñez por dulces y vinos generosos que suministró con motivo de la inauguración del Hospital Provincial y de la visita de las señoritas de la provincia que vinieron al festival de la Prensa.

Aprobar la cuenta que presenta la Casa de los Sres. Hijos de Pío Fernández, importe de un estuche con seis tazones que se adquirió con destino a la Tómbola organizada por la Institución «Gota de Leche».

Quedar enterada de la copia de la sentencia dictada por el Tribunal económico-administrativo provincial, por la que estima la reclamación formulada por el Sr. Depositario de esta Corporación.

Que se entregue a Teodosio Vitores, de Torresandino, su hijo Teófilo, asilado en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto provincial, participando que habían quedado terminadas las obras necesarias para la habilitación del departamento de dormitorios en el pabellón destinado al efecto en la Casa de Caridad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que por el Sr. Alcalde de esta Capital le habían sido entregadas 25 pesetas donadas por la Junta provincial de Ganaderos, a la que ya había dado las gracias.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de la Academia preparatoria para Ingenieros de Caminos, en el que participa que el alumno pensionado por esta Diputación, don Tomás Améburu Delgado, es un excelente discípulo por todos conceptos, observando muy buena conducta y un aprovechamiento y aplicación en estudios inmejorable, y que se felicite al interesado.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente del Patronato del Asilo-Hospital de Valle de Mena, dando las gracias por la subvención que le fué concedida; de un telegrama de la Colonia Burgalesa de Santander, enviando un saludo con motivo del banquete que celebraron para conmemorar la festividad de San Pedro y San Pablo, y de otro del Sr. Alcalde de Riaza, manifestando que habían acudido al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas solicitando la inclusión del ferrocarril Madrid-Burgos en el grupo de los que han de ser construídos por el Estado.

Contestar al Sr. Presidente de la Diputación provincial de Málaga que el plazo fijado para la puesta en circulación de las cédulas interprovinciales se señaló a propuesta de la Diputación de Burgos y que además se halla en muy distintas circunstancias que la de Málaga respecto a la construcción de caminos, lamentando que por esta causa no pueda secundar su petición.

Quedar enterada de una carta de D. Luis La Barrera, ofreciendo el cuadro que acaba de pintar el insigne Pradilla del símbolo nacional, cuya reproducción en oleografía ha remitido.

Que se ejecuten por administración las obras necesarias para la sustitución del solado actual en la Sala de operaciones en la Casa de Maternidad, que es de madera, por otro de losetas de gres.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección general de Administración, devolviendo el expediente sobre habilitación de créditos que se envió para su aprobación y declarar ejecutivo el acuerdo de habilitación de dichos créditos.

Aprobar las cuentas que presentan D. Aristóbulo Arranz y D. Félix Nebreda de los gastos originados con motivo de su viaje y estancia en Madrid, para asistir como Vocales de esta Corporación a la Asamblea celebrada en la Cámara de Comercio para tratar del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Madrigal del Monte y de otro del de Cubillo del Campo, dando cuenta de los daños causados por la tormenta que descargó el día 27 de junio y hacerles presente que pueden instruir el expediente sobre perdón de la contribución territorial.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda un oficio del señor Alcalde del Ayuntamiento de Valdorros, participando que a consecuencia de la tormenta que descargó el día 27 de junio había quedado destruida totalmente toda la cosecha e interesando se conceda una subvención de 10.000 pesetas para atender a la compra de trigo para la siembra, que se rebaje a la mitad el pago del contingente provincial, así como el impuesto de cédulas personales.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente relativas a las gestiones realizadas en Madrid en los asuntos del ferrocarril directo Madrid-Burgos y de la concesión del concierto en varios plazos de la deuda por atenciones de 1.ª Enseñanza, así como de haberse hecho cargo de la presidencia de la Cámara Agrícola por serlo de esta Comisión.

Que se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL dando instrucciones para que los Ayuntamientos puedan acogerse a los beneficios del Decreto relativo a la creación de bibliotecas municipales.

Que se dirija atento oficio al médico D. Emilio Quintana, manifestándole que la Corporación le está muy reconocida por los servicios que desinteresadamente viene prestando a los asilados de la Beneficencia y que desde luego está dispuesta a que se le den todas las facilidades con el fin de que no encuentre entorpecimiento alguno como consecuencia de la práctica de los servicios, rogándole al propio tiempo que, si con ello se le origina algún gasto, formule la oportuna cuenta a esta Diputación.

No haber lugar a lo solicitado por la Secretaría general del Campamento Universitario de verano de Sierra Espuña (Murcia), sobre concesión de una subvención para atender a los gastos de organización de dicho campamento.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Calzada de Bureba a la carretera de Madrid a Francia.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal titulado Villariezo a la carretera de Madrid a Francia.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso al contratista de las obras de construcción del camino vecinal de Cameno a la carretera de Madrid a Francia, D. Urbano Díaz Casanova, así como también al contratista de acopios de piedra de la carretera de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza, D. José Martínez González.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Encinas y bajada de Roa.

Informar a la Jefatura de Obras públicas que no puede precisarse cuándo estará en condiciones de redactarse el proyecto del camino vecinal de Santa Cruz de la Salceda a Castillejo de Rebolledo, por ocupar el penúltimo lugar del segundo grupo B) del Plan provincial.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a Rosario Martínez.

Rebajar el 50 por 100 del importe de las estancias causadas en el Hospital por Saturnina Redondo, de Albillos.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad, Nazario Villada, de Quintana del Pidio; Juana Arribas, de Villahoz, y Eulalia, Lucía y Francisca Aparicio del Río, de Huerta del Rey.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar las nóminas de gratificación fija concedida a los Sres. Interventor y Depositario por los trabajos del presupuesto extraordinario.

Adherirse a la petición de la Diputación de Zaragoza, relacionada con el cobro de las contribuciones.

Reconocer varios créditos de la Casa de Manuel Alvarez, de Madrid, por varios suministros hechos para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 7 de julio de 1932.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.—El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dada en sumario número 232 de 1932, por tenencia ilícita de arma de fuego, ha acordado se cite a un tal Membrilla, hijo de un Secretario que fué de Sarracín llamado D. Tirfilo, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 del actual, y hora de las once, con objeto de prestar declaración en expresado sumario, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y para que sirva de citación acordada, expido la presente en Burgos a 11 de julio de 1932.—El Secretario judicial, P. S., Eugenio Barai-bar.

### Salas de los Infantes.

D. Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia de Soria y encargado del de esta ciudad de la fecha y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Ciriaco López, en nombre de D. Melitón de Pablo Ortega, vecino de Huerta del Rey, contra su convecino D. Angel Gárate, sobre pago de 1.329 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de diez días, la finca siguiente:

Una casa en el casco de la villa de Huerta del Rey, calle de Arias de Miranda, señalada con el número 14, que linda derecha entrando Félix Núñez, izquierda Enrique Molinero y espalda río, valuada en 9.000 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar únicamente en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de los corrientes, a las once horas, se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No existen títulos de propie-

dad de la finca que se subasta, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de ellos a costa del ejecutado, conforme a lo prevenido en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes a 8 de julio de 1932.—Jesús Urrutia Castillo.—El Secretario, Pedro de las Heras.

## Anuncios Oficiales

### Mancomunidad Hidrográfica del Duero

#### Concurso de portadas para la revista «El Duero y su cuenca»

Se concederán dos premios: el primero de 1.000 pesetas y el segundo de 500

#### CONVOCATORIA

La Revista mensual «El Duero y su cuenca», editada por la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, abre un concurso, entre los artistas españoles, para premiar unas portadas, destinadas a dicha publicación.

La Mancomunidad abarca las provincias de León, Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia, Burgos, Soria, Segovia y Avila. En ellas, principalmente, tiene su amplia difusión la Revista.

El concurso se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Los artistas tendrán libertad en la elección del asunto, con la sola limitación exigida por el carácter de la Revista. Dentro del dibujo deberá figurar inscrito el título «El Duero y su cuenca.»

Segunda.—En los originales se podrá emplear cualquier procedimiento pictórico, realizable tipográficamente, a tres colores, en tintas planas. La parte pintada tendrá las dimensiones de 88x60 centímetros.

Tercera.—Se concederán dos premios: el primero de 1.000 pesetas y el segundo de 500. Este último podrá dividirse en dos accésits de 250.

Cuarta.—Por el importe del premio otorgado las portadas quedarán de la propiedad absoluta de «El Duero y su cuenca.»

Quinta.—Concederá los premios un Jurado competente, cuyos nombres no se harán públicos hasta después de dictado el fallo.

Sexta.—Los artistas premiados quedarán obligados a realizar en las portadas aquellas modificaciones que e estimen convenientes para la publicación y a facilitar la ayuda necesaria para su ejecución tipográfica.

Séptima.—Los concursantes presentarán sus obras con un lema, acompañando un sobre en el que

figurará el mismo lema y dentro del cual se consignará el nombre y domicilio del autor.

Octava.—La Dirección de la Revista se reserva la facultad de hacer proposiciones a autores no premiados, para la adquisición de sus obras.

Novena.—El plazo de admisión terminará el día 31 de agosto de 1932. El fallo se dará a conocer el día 30 de septiembre.

Décima.—La entrega de las obras se hará en la Dirección de «El Duero y su cuenca», calle de Muro, 5 (Casa de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero), Valladolid.

Undécima.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, previa la presentación del recibo de entrega, en el término de treinta días.

Duodécima.—El fallo del Jurado es inapelable y el concurso podrá ser declarado desierto, en todo o en parte.

Decimotercera.—Con todas las obras presentadas al concurso se celebrará una exposición pública en Valladolid, el mes de septiembre.

Valladolid, junio de 1932.

#### Alcaldía de Orón.

La cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades, girado para el año actual de 1932, tendrá lugar el día 25 del mes actual, en la Sala Ayuntamiento por el Sr. Recaudador del mismo D. Arsenio Arnáiz, de 10 a 12 y de 2 a 4 de la tarde.

Los contribuyentes que en dicho día no hagan efectivas sus cuotas, podrán hacerlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador hasta el día 10 del próximo mes de agosto, pues pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en el único grado de apremio.

Lo que se hace notorio para general conocimiento de todos los contribuyentes que en dicho reparto se hallan incluidos.

Orón 12 de julio de 1932.—El Alcalde, Alvaro Tobalina.

#### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1932 tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, durante los días 24 y 25 de julio actual, y horas de las nueve de su mañana a las tres de la tarde, advirtiendo que los que no satisfagan sus cuotas en di-

chos días podrán hacerlo en el domicilio del Recaudador-Depositario D. José López González, calle de la Paloma, número 8, durante los días 30 y 31 del referido mes sin recargo, pero pasado dicho plazo incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Vallarta de Bureba 9 de julio de 1932.—El Alcalde, Sabino Moreno.

#### Alcaldía de Zazuar.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Zazuar 10 de julio de 1932.—El Alcalde, Ruperto Sanz.

#### Alcaldía de Villaquirán de la Puebla.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1931, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que trans-

currido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villaquirán de la Puebla 12 de julio de 1932.—El Alcalde, Amando Rastrilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zazuar.

Santibáñez-Zarzaguda.

#### Caja de Recluta de Burgos, número 36.

Instrucciones para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo de 1932 y agregados al mismo, procedentes de revisión de años anteriores.

Próxima la fecha de 1.º de agosto, día señalado por el artículo 253 de la vigente Ley de Reclutamiento para ingreso de los mozos en Caja, y al objeto de que los Comisionados de los Ayuntamientos de esta provincia que hayan de asistir al acto, conforme previene el artículo 354 de dicha disposición, puedan contestar con conocimiento de causa a cuantas preguntas se les haga referentes a los individuos de sus respectivos Ayuntamientos, deberán poseer la instrucción suficiente, además del previo conocimiento de la Ley de Reclutamiento, para poder desempeñar la comisión a ellos encomendada.

Las horas señaladas para practicar el ingreso en Caja serán las siguientes: para cada partido se seguirá dentro de cada uno el orden alfabético por Ayuntamientos que lo forman, Aranda, Briviesca, Lerma y Selano, de 8,30 a 10; Belorado, Castrogeriz, Roa y Villadiego, de 10 a 11,30, y Burgos, Miranda de Ebro, Salas y Villacayo, de 11,30 a 13.

Los comisionados que se nombren serán precisamente vecinos del Municipio que les designe para su presentación, ajustándose para ello a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1920 (D. O. número 75), debiendo además venir provistos de los documentos que acrediten su nombramiento para exhibirlos en el mencionado acto.

Se presentarán provistos de duplicado ejemplar de cada una de las relaciones que determina el artículo 254 de la vigente Ley de Reclutamiento, con sujeción estricta a los formularios que se consignan en las páginas 30, 31 y 32 del anexo número 3 de la citada disposición, teniendo presente para su redacción las presentes prescripciones:

a) Voluntarios que se hallen prestando servicio en filas. Se consignará en la casilla de observacio-

nes el Cuerpo o unidad en el que prestan sus servicios en la actualidad.

b) Voluntarios que hayan prestado servicio con anterioridad. Se consignará el Cuerpo o unidad en que lo prestaron así como la fecha de su comienzo y terminación de la prestación de servicio.

c) Ausentes del ingreso de alistamiento. Si se hallan residiendo en otro distinto del territorio nacional se consignará su domicilio actual especificando sus señas.

d) Residentes en el extranjero. Se consignará con perfecta claridad el país, población o domicilio de su habitual residencia, cuyos datos se recabarán de los padres, tutores, parientes o familiares de los interesados.

e) Religiosos. Se consignará la orden monástica a que pertenecen, especificándose su residencia habitual y si son o no profesos.

f) Presbíteros. Se consignará si los estudiantes de carrera eclesiástica son o no sacerdotes en la mencionada fecha.

Por cuanto se relaciona con la entrega a los interesados de las cartillas militares, se observarán en todo vigor las formalidades prevenidas en los artículos 257 y 258 de la citada Ley, dando cuenta a esta Caja de haberlo verificado, conforme se previene en el segundo inciso del párrafo primero de los mencionados artículos.

Burgos 11 de julio de 1932.—El Teniente Coronel Jefe, Octavio L. del Castillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FEDERICO URRAGA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

12

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2